



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE FEBRERO DE 2010	Suplemento 7040 H
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 26210

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO



LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, el Cabildo proyecta, discute y aprueba

acciones y políticas de gobierno, debiendo reunirse con regularidad para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que todas las entidades gubernamentales y de interés público, que reciben y ejercen gasto público, como es el caso de los Ayuntamientos y/o Consejos Municipales, Dependencias y Entidades Municipales, son Sujetos Obligados al cumplimiento del principio de publicidad sobre los actos que emiten, respetando el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 4 y 5 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Que los todos los Sujetos Obligados que cuenten con Órganos Colegiados deben poner a disposición del público el calendario de las reuniones que realicen, ya sean de Cabildo, Plenarias o sesiones de trabajo a que se convoque para la toma de decisiones, con base en lo dispuesto por el artículo 10 fracción I inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Centro debe programar las fechas en que realizará sus sesiones de Cabildo, en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sin perjuicio de que por la dinámica propia del municipio o causas de fuerza mayor deban reprogramarse las fechas, en cuyo caso se informará de tal circunstancia para que sea publicada en términos de ley.

QUINTO: Que en razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relacionado con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establece tres tipos de sesiones de Cabildo: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales las tres últimas no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el Cabildo determina.

En base a lo anterior el H. Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

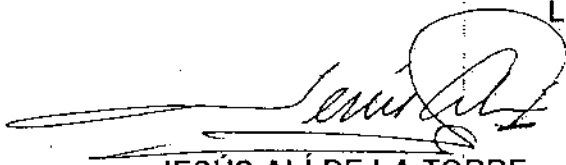
ÚNICO: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del H. Cabildo del

Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio correspondiente año 2010, en los siguientes términos:

MES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FECHA	19	14	12	19	14	11	8	13	10 ^a	8
DÍA	Viernes	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc	Mierc

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

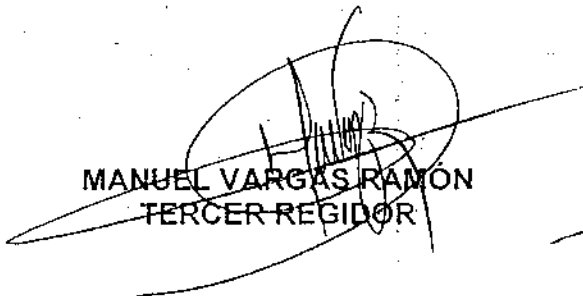
LOS REGIDORES



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR




JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



MANUEL VARGAS RAMON
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARIN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



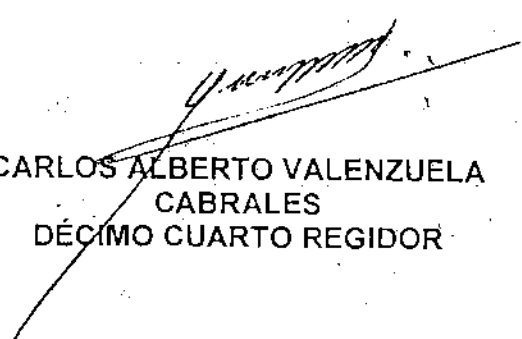
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.




JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio correspondiente al año 2010, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de cuatro fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

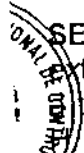
LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN RECINTOS OFICIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CABILDO, LOS ESPACIOS QUE OCÚPAN EL SALÓN VILLAHERMOSA Y LA SALA DE CABILDO, INDISTINTAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento como órgano colegiado del gobierno municipal debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

 SEGUNDO: Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser de carácter ordinario, extraordinario, interno y solemne dependiendo de la naturaleza de los asuntos a tratar, debiendo revestir las formalidades establecidas en el Reglamento del Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO: En virtud de que la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Centro carece de las condiciones de espacio y comodidad para alojar a ciudadanos interesados en conocer las deliberaciones del Ayuntamiento; a los servidores públicos municipales y a los representantes de los medios de comunicación, cuando se efectúan sesiones de libre acceso, es necesario disponer de otro espacio que permita el adecuado desarrollo de las mismas.

Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como recintos oficiales para la celebración de Sesiones de Cabildo, indistintamente, los espacios que ocupan el Salón Villahermosa y la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, para el período Constitucional 2010-2012.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

LOS REGIDORES

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se declaran Recintos Oficiales para la celebración de Sesiones de Cabildo, los espacios que ocupan el Salón Villahermosa y la Sala de Cabildo, indistintamente, del H. Ayuntamiento de Centro para el periodo Constitucional 2010-2012, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de tres fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES III Y XI, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIONES II Y XVIII Y 71 PARRÁFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1° de febrero del año 2007, el H. Ayuntamiento de Centro aprobó un Acuerdo que fue publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, mediante el cual creó la Coordinación de Medio Ambiente, dotándola de autonomía de gestión, agrupándola en el sector social, dentro de la estructura del Ayuntamiento, y al mismo tiempo creó la Coordinación de Turismo, cuyas funciones eran ejercidas en ese entonces por la Subdirección de Turismo y Artesanías adscrita a la Dirección de Fomento Económico, determinando incluirla dentro del sector económico.

2.- Por su parte, el mismo Acuerdo decretó, que la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, la cual en esos momentos era parte de la estructura de la Dirección de Administración, pasara a constituirse entre las unidades de apoyo directo a la Presidencia Municipal.

3.- Por su parte, el día 21 de febrero del año 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó el Decreto 074, publicado en el Suplemento "K" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6831 de fecha 23 de febrero de 2008, a fin de fortalecer la estructura administrativa de las municipalidades, ampliando el ámbito de competencia de la Dirección de Fomento Económico, a la cual se le adicionó el sector turismo, para lo cual reformó el artículo 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

3.- Posteriormente, el 14 de octubre de 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado aprobó el Decreto 087, publicado en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado número 6901 de fecha 25 de octubre de 2008, con la finalidad de crear la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dentro de la estructura administrativa de los Municipios, adicionando para ello el Capítulo XV TER, y su artículo 94 Ter, en el cual estableció sus facultades; ordenando en su Artículo Segundo Transitorio que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, deberían realizar los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para el funcionamiento de esta Dirección, a partir del inicio del ejercicio fiscal 2009, debiendo establecer la partida presupuestal correspondiente dentro de sus presupuestos de egresos.

Por lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafos primero y segundo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su numeral 65, fracción I, señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; de lo que se deriva que, los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

SEGUNDO. Que en este tenor, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 70 señala que, para el ejercicio de las facultades ejecutivas que le son conferidas, el presidente municipal contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, y en su artículo 71, párrafo primero, establece que las dependencias administrativas municipales previstas en dicho ordenamiento no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, señalando también que el Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las mismas se adapten a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

TERCERO. Que el mismo numeral 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su párrafo segundo, que el Presidente Municipal podrá proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para su eficaz funcionamiento, así como para establecer las directrices que le permitan lograr el pleno desarrollo de sus gobernados; otorgando, en su artículo 29, fracción XI, la facultad a los Ayuntamientos, de creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que dentro de este marco normativo, y atendiendo la necesidad que se tiene de reorganizar la estructura administrativa de este Ayuntamiento, con la finalidad de que los trabajos se realicen de manera coordinada, evitando la

duplicidad de funciones, es como nace la idea de crear, fusionar y extinguir diversas unidades administrativas, que permitan la implementación y desarrollo de nuestro programa de trabajo, a través del cual se procurarán acciones encaminadas a cubrir en la mayor medida posible, las prioridades de los habitantes del Municipio. Programa que, debido a la situación económica por la que atraviesa nuestro país, deberá estarse a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa.

QUINTO. Que en este contexto, tomando en cuenta las reformas a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante las cuales, por una parte, se creó la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y por la otra, se amplió el ámbito de competencias de la Dirección de Fomento Económico, sumándole el sector turismo, y toda vez que dentro de la administración de este H. Ayuntamiento, las funciones propias de dichas dependencias, son realizadas por las Coordinaciones de Medio Ambiente y de Turismo, se considera necesario hacer las adecuaciones correspondientes, a fin de regularizar estas disposiciones.

SEXTO. Que en consecuencia, proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, toda vez que con motivo de la citada reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las actividades propias de este sector, pasarán al ámbito de competencias de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

SÉPTIMO. Que asimismo, es importante considerar que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política Local, toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado, y por lo tanto las autoridades estatales están obligadas a instrumentar y aplicar, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental. De igual manera, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos.

Es así, que la protección del medio ambiente, constituye una prioridad para toda nación que se precie de ser responsable y preocupada por el porvenir de sus ciudadanos, y dicha protección ambiental, requiere que paralelamente se tomen las medidas necesarias para cimentar y consolidar un desarrollo sustentable.

En mérito a ello, debe considerarse la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a través de la cual se creó la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por lo que, solicitamos a este Honorable Cabildo, su aprobación para que este órgano administrativo entre en funciones, dentro de la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de estarse a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XV del referido

ordenamiento municipal, dotándolo de las facultades que éste le confiere en su artículo 94 Ter.

Con esta acción, este organismo municipal podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Local, ya que contará con un órgano administrativo, que tendrá facultades de actuar en representación del Municipio en coadyuvancia con los distintos órdenes de gobierno, en las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable de su territorialidad.

OCTAVO. Que como consecuencia de lo anterior, proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Medio Ambiente, toda vez que con motivo de la citada reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las actividades propias de estas materias, pasarán al ámbito de competencias de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

NOVENO. Que de igual modo tenemos a bien exponer, que otro de los ajustes que darán margen a la reorganización de la estructura administrativa de este H. Ayuntamiento, será la extinción de la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, la cual actualmente funge como unidad de apoyo de la Presidencia Municipal, por lo que proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la determinación de la actual situación jurídica de dicha Coordinación, toda vez que con motivo de la reestructuración, las funciones que esta desempeñaba pasarán al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios, se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se determina que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, entre en funciones, dentro de la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones previstas en el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para su funcionamiento, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Una Dirección.
 - a. Un Enlace Administrativo.
 - b. Un Área Jurídica.
- 2) Un Subdirección de Desarrollo Sustentable.
 - a. Un Departamento de Recursos Naturales.
- 3) Una Subdirección de Protección Ambiental.
 - a. Un Departamento de Educación Ambiental.
 - b. Un Departamento de Inspección y Vigilancia.
 - c. Un Departamento de Regulación Ambiental.
- 4) Y demás personal que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Presidente Municipal.

TERCERO. Se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Medio Ambiente, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos necesarios, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan el correcto funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo. Las facultades y obligaciones de cada una de las unidades administrativas que integrarán la estructura de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, serán señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Se ordena realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, para el ejercicio fiscal del año 2010, que permitan la operatividad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Se ordena que la creación de las estructuras administrativas de las dependencias y unidades administrativas referidas en el presente Acuerdo, se sujeten a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa, para lo cual se deberán utilizar los recursos materiales, humanos y económicos con que cuentan cada uno de los órganos administrativos que actualmente ejercen las funciones descritas en el presente Acuerdo, relacionadas con los sectores turismo y protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como, Modernización e Innovación Municipal.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.



LOS REGIDORES

Jesús Ali de la Torre
JESÚS ALI DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

Jorge Alberto Cámara Núñez
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

Manuel Vargas Ramón
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

Lorena Adriana Marín Ramón
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

Juan Pablo Wade Rodríguez
JUAN PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

Didora Inés Rojas Arevalo
DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

Daniel Pérez Guillen
DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

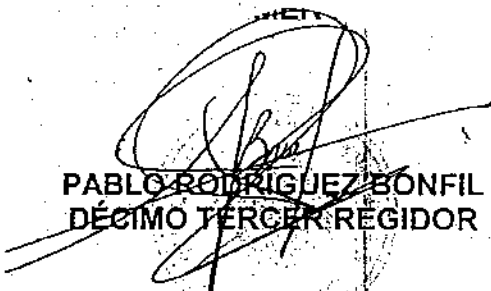
Rosario Alfonso Pérez Bocanegra
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

Elvira del Carmen Gil Hoyos
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

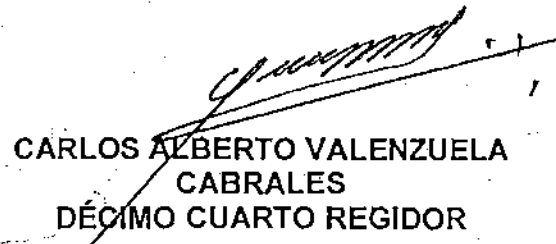
Janet Ascencio Cadena
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

Mario Peralta Jiménez
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

Francisco Valencia Valencia
FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

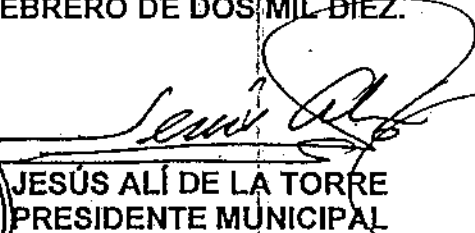


PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

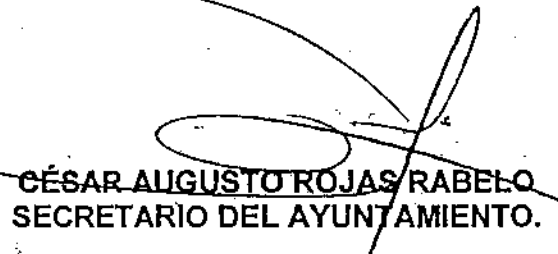


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



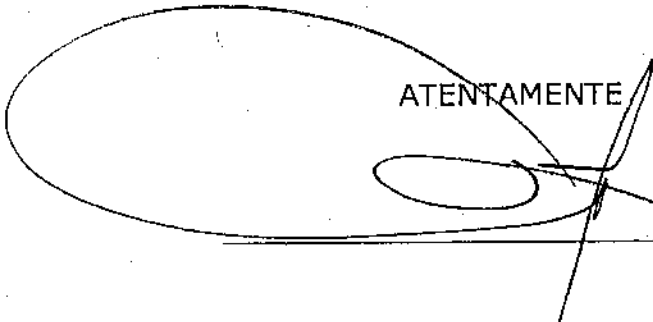
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se Reorganiza la Estructura Administrativa del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓNES III Y XI, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIÓNES II Y XVIII Y 71 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DIVERSAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafos primero y segundo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su numeral 65, fracción I, señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; de lo que se deriva que, los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, nuestra norma fundamental, en su artículo 2, párrafo "B", instituye que la federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier discriminación, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que de forma concurrencia prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 2°, párrafos cuarto y onceavo.


SEGUNDO. Que en mérito a ello, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 32, que en los municipios que cuenten con una población indígena considerable, los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar,

con respecto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

TERCERO. Que de igual manera, el artículo 71, párrafo primero de la citada Ley Orgánica Municipal señala que, las dependencias administrativas municipales previstas en dicho cuerpo normativo no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía; sin embargo, dispone que, el Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

Asimismo, dicho numeral en su párrafo segundo establece que, el Presidente Municipal podrá proponer al Cabildo la creación de las coordinaciones que sean necesarias para su eficaz funcionamiento, así como para establecer las directrices que le permitan lograr el pleno desarrollo de sus gobernados; otorgando, en el artículo 29, fracción XI, del citado ordenamiento municipal, la facultad a los Ayuntamientos, de creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que con base en estas facultades, y tomando en cuenta los compromisos contraídos durante los recorridos de campaña, en los que pudimos constatar cuáles son las prioridades de los habitantes del Municipio, procedimos a diseñar un programa de trabajo, cuyo fin es precisamente enfocar las acciones de este Ayuntamiento de tal manera, que se cubran en la mayor medida posible, todas estas necesidades, para lo cual, es preciso reestructurar la administración pública, con el objeto de estar en posibilidades de concretar los proyectos que este ente público habrá de emprender, para mantener al pueblo en un constante desarrollo.



QUINTO. Que en razón de lo anterior, y sujetándonos a los criterios de austeridad, presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa, proponemos la creación de diversos órganos administrativos, que tendrán en común, el firme propósito de cumplir con las metas y objetivos que este Ayuntamiento de Centro se ha fijado, con el fin de proporcionar bienestar a sus gobernados, atendiendo de raíz la principal problemática que enfrenta este Municipio.

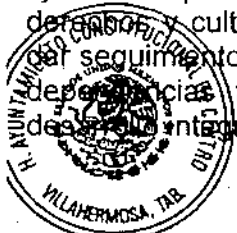
SEXTO. Que en este orden de ideas, se considera que los pueblos indígenas requieren de especial atención, derivado de que durante nuestro recorrido por el Municipio nos encontramos que en zonas vulnerables, existe un buen número de asentamientos humanos, pertenecientes al grupo étnico Chontal, los cuales viven en situaciones muy precarias, lo que definitivamente no podemos pasar por alto, máxime que este grupo forma parte de la diversidad cultural de nuestra entidad, y por lo tanto, debe preservarse como parte de las

riquezas de nuestro patrimonio, ya que poseen sus propias formas de organización tanto económica, como social, política y cultural.

En este sentido, es importante recordar, que este grupo Chontal, tiene su esencia en esa diversidad de expresiones culturales, por medio de las cuales se manifiesta, como son sus artesanías y oficios, sus danzas y bailes, su poesía, su música, su comida típica, sus cuentos y leyendas, su lengua, sus costumbres, fiestas y tradiciones, su medicina y prácticas médicas, su organización y régimen de gobierno, formas de cultivo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Todos estos aspectos han sido la fuente de inspiración para que tanto el gobierno federal como el estatal, se hayan dado a la tarea de crear un marco jurídico que procure el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, a través de acciones que habrán de realizar de manera conjunta los tres órdenes de gobierno; por ello, proponemos la creación de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**, la que además haya fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que entre otras cosas prevé, que estas unidades administrativas deberán atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

La Dirección de Asuntos Indígenas será una dependencia administrativa que coadyuvará con el Presidente Municipal, en el ejercicio de las facultades ejecutivas que le son conferidas, y será el órgano encargado de preservar los valores de la cultura de las comunidades indígenas del Municipio, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas, para lo cual tendrá dentro de sus objetivos:



• Promover el desarrollo integral sustentable de las comunidades indígenas del Municipio, a través del mejoramiento de sus niveles de bienestar económico, social, cultural y político, con pleno respeto a su dignidad, derechos colectivos y particularidades culturales mediante la concurrencia de las instituciones de los distintos órdenes de gobierno.

- Fortalecer la participación efectiva de las comunidades indígenas en el diseño, instrumentación y descentralización de políticas, programas y recursos específicos, tendientes a su desarrollo económico, social y cultural, a partir de sus propias concepciones.
- Procurar el bienestar, a través de la defensa y asistencia jurídica de las comunidades indígenas del Municipio.
- Privilegiar el diálogo, la concertación, la consulta, su libre determinación, el pleno reconocimiento y respeto de sus derechos constitucionales, instituyendo procedimientos que protejan y preserven el acervo cultural de la etnia chontal y el desarrollo de sus formas tradicionales de organización social y económica.

SÉPTIMO. Que partiendo de que recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su censo del año 2009, informó respecto al alto índice de desempleo existente a nivel Nacional y Estatal, y en el caso del Municipio de Centro, por ser el de mayor muestrario poblacional, es donde se puede observar en su mayoría, el desempleo del Estado de Tabasco, lo que sin duda alguna se traduce en inestabilidad económica y social para esta localidad, y siendo que, un gobierno municipal responsable y sensible, tiene que actuar y tomar decisiones adecuadas para abatir los rezagos sociales, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Cabildo la creación de la **COORDINACIÓN DE FOMENTO E IMPULSO AL EMPLEO**, la cual se propone quede adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

La creación de la Coordinación de Fomento e Impulso al Empleo, constituye una respuesta puntual e inaplazable a la extraordinaria demanda de empleo expresada por los ciudadanos de esta municipalidad. Con ella se persigue, contar con un área específica que de forma personalizada atienda y apoye a los solicitantes de empleo del Municipio, para acceder a las oportunidades que estén disponibles en el mercado laboral interno y externo.

La Coordinación General de Fomento e Impulso al Empleo, en aras de combatir el desempleo, tendrá los siguientes objetivos:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

- Desarrollar la política de empleo del H. Ayuntamiento, procurando elevar el nivel socioeconómico de las familias del Municipio, mediante la creación y obtención de oportunidades en el mercado laboral.
- Constituir un órgano del gobierno municipal que proporcione un servicio eficaz y eficiente tanto a los empleadores como a los solicitantes de oportunidades de empleo.

OCTAVO. Que otro importante sector de la población con quien se contrajo compromiso, y que sin duda alguna merece especial atención, son las mujeres; partiendo de que muchas de ellas carecen de un trabajo que les permita sacar a sus familias adelante, y en ocasiones ni siquiera tienen para proporcionarles lo indispensable como son los servicios de salud y de educación; siendo que en muchas ocasiones, estas mujeres son precisamente el sustento de sus hogares, ya que tienen bajo su responsabilidad el cuidado y manutención de sus hijos. Estas mujeres, continuamente sufren de discriminación, pues se encuentran con el obstáculo de acceder igualmente a los recursos económicos, por parte de las entidades bancarias, y en caso de contratarse, obtienen menos salario a igualdad de trabajo que los hombres, y además, tienen menos oportunidades de promoción laboral.

Por esta razón, el gobierno municipal tiene el deber de procurar en la medida de lo posible, disposiciones institucionales que permitan el acceso de las mujeres a la economía, y de este modo, lograr el bienestar de las familias que éstas representan.

Es por ello, que la actual administración tiene como propósito, implementar un programa de trabajo dirigido a aquellas mujeres con deseos de superación y

visión emprendedora, para que a través de la obtención de microcréditos puedan iniciar o reactivar sus pequeños negocios, a fin de procurarse un medio de vida, que les garantice su estabilidad.

La creación de estas pequeñas empresas, puede generarse desde una idea inicial, la cual puede surgir como consecuencia de la detección de una oportunidad de negocio, como sería: experiencia profesional previa, estudios, aficiones, habilidades, localización de necesidades de mercado o de sus deficiencias, carencias del mismo, cambios de mercado, nuevas tendencias de consumidores, nuevas formas de trabajar, otro elemento podría ser la innovación. Sin embargo, no tiene que ser nada nuevo, en muchos casos, con aplicar la experiencia, la forma de trabajar o desarrollar un proyecto en un determinado mercado, la empresa puede ser viable.

Esta vía de acceso a créditos de las mujeres, es un nuevo sistema de garantías alternativas a través de programas de microcréditos para proyectos de autoempleo de microempresas para mujeres, que al carecer de avales y garantías o por su propia situación social, están excluidas de la financiación económica.

Por lo tanto, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, la creación de la **COORDINACIÓN DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS**, la cual se propone quede adscrita a la Presidencia Municipal.

La Coordinación de Apoyo a las Mujeres Microempresarias, tendrá como objetivos, los siguientes:

- Estimular y apoyar el autoempleo de las mujeres contribuyendo a la incorporación de las mismas al mundo laboral.
- Integrar a las futuras microempresarias, en actividades productivas a partir de un proyecto viable, que les permita obtener un ingreso, el cual puede nacer tanto de experiencias profesionales o estudios como de simples aficiones o habilidades.
- Establecer y difundir los programas de los créditos a otorgarse a las mujeres que gocen de plena capacidad jurídica para ejercer actos de comercio y servicio, en el marco de las metas determinadas dentro de los programas implementados, vigilando su cumplimiento.

NOVENO. Que atendiendo uno de los principales compromisos de campaña, se crea el "Programa Todos Somos el Centro", el cual tiene como objetivo principal, promover acciones encaminadas a elevar la calidad de vida de aquellas personas que habitan en el Municipio de Centro, a través de programas dirigidos a procurar su bienestar, como son la atención a la salud, a la educación, así como el mejoramiento de su entorno con una adecuada prestación de los servicios públicos. En mérito a ello, presentamos a la consideración de este Cabildo, la creación de la **COORDINACIÓN DEL**

"PROGRAMA TODOS SOMOS EL CENTRO", dependiente de la Presidencia de este Ayuntamiento.

La Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", tendrá como objetivos los siguientes:

- Elevar el nivel de calidad de vida de diversas comunidades del Municipio de Centro, las cuales podrán ser colonias, villas, poblados o rancherías, a través de obras de beneficio común, que serán realizadas por las distintas dependencias del H. Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Se hace la situación de las comunidades que se contemplan como beneficiarias dentro del programa, con la finalidad de contar con la información que permita definir las actividades a realizar para efectos de cumplir con sus propósitos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010
De prioridad de acciones a realizar en busca de mejoras de las condiciones de cada uno de estos centros de población, implementando los programas que sean necesarios para su cumplimiento.

DÉCIMO. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Dirección de Asuntos Indígenas, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas del Municipio;
- II. Formular y presentar al Presidente Municipal, el proyecto del plan de desarrollo integral para las comunidades indígenas del municipio, respetando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo y basado en las disposiciones de los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución del Estado;
- III. Proporcionar la asistencia legal que requieran los indígenas del Municipio, ante los Tribunales competentes, con la participación de personal bilingüe; así como en materia de trabajo, coordinando estas acciones con la instancia competente;

- IV. Instrumentar programas y proyectos en las comunidades indígenas que contengan acciones de organización y capacitación que les permitan participar en la toma de decisiones, relacionadas con el aprovechamiento de sus recursos naturales;



En coordinación con las instituciones federales, estatales y demás dependencias del Municipio, promover la organización entre los indígenas productores, para el desarrollo de sus proyectos productivos;

Coadyuvar en la solución de los conflictos agrarios ante las instancias competentes, con estricta observancia del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley agraria vigente;

- VII. Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los grupos indígenas, a través de instrumentos y mecanismos que permitan ampliar los canales de comunicación con la administración pública municipal;
- VIII. Servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional, con aquéllos sectores sociales, interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter social, económico, cultural, educativo, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;
- IX. De conformidad con las leyes aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, participar en la planeación, promoción y cumplimiento, de los programas y proyectos que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento económico y social de los núcleos indígenas, promovidos por las dependencias y entidades federales, estatales y del municipio, coadyuvando en la operación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Formular opinión a la Presidencia Municipal, sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades públicas con el propósito de garantizar los beneficios que pudiesen obtener los habitantes de las zonas indígenas; promoviendo que las políticas públicas y programas de desarrollo social, operen de manera concertada con las comunidades indígenas;
- XI. Promover la participación de los indígenas, en las tareas de planeación para el desarrollo del Municipio;
- XII. Impulsar programas para que la población infantil, la mujer y los jóvenes de los pueblos indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así como instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana;
- XIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas federales que permita vigilar que los asuntos relacionados con la materia indígena, se realicen en congruencia con las leyes aplicables, los acuerdos de coordinación previamente establecidos, y los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio;



Promover la difusión de las leyes en las lenguas indígenas del Estado e impulsar el desarrollo de prácticas que impidan la discriminación de los indígenas en los trámites administrativos y legales;

Todas aquéllas que le sean facultadas por la ley y que tiendan a resolver la problemática social de los núcleos indígenas; y

Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Dirección.
 - a. Enlace Administrativo.
- 2) Subdirección de Asuntos Indígenas.
 - a. Departamento de Capacitación para Proyectos Productivos.
 - b. Departamento de Fortalecimiento a la Cultura Indígena.
 - c. Departamento de Seguimiento de Asuntos Indígenas.

SEGUNDO. Se crea la Coordinación de Fomento e Impulso al Empleo, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración de una Bolsa de Trabajo para beneficio de los habitantes del Municipio;
- II. Proponer programas de capacitación y adiestramiento para las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, con el objeto de promover la competitividad de la mano de obra y el fomento al empleo;
- III. Promover convenios con instituciones académicas y gubernamentales para los efectos de brindar capacitación y adiestramiento a las personas que estén registradas en la Bolsa de Trabajo;
- IV. Integrar un padrón de empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, generadoras de empleo;
- V. Proponer y suscribir convenios de colaboración con las diversas empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que sean generadoras de empleos en el Municipio o Estado, que le permitan ofrecer a las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, oportunidades de trabajo;
- VI. Buscar acercamiento institucional con la Dirección del Instituto Estatal de Empleo para suscribir un Acuerdo de Coordinación y Colaboración, que permita unificar criterios y políticas de trabajo a efecto de armonizar la operación de los programas estatales de empleo con los municipales;





Organizarse con la Coordinación de Apoyo a Microempesarias, así como con las Subdirecciones de Impulso a Emprendedores y Turismo, con el objeto de aprovechar las ofertas de trabajo, que se generen de los programas a cargo de estas unidades administrativas, en beneficio de las personas inscritas en la Bolsa de Trabajo;

- VIII. Implementar programas especiales dirigidos a los jóvenes, a las personas con capacidades diferentes y a personas de la tercera edad, con la finalidad de procurarles el acceso al mercado laboral;
- IX. Contar con un área en la que personal calificado brindará orientación e información mediante una atención personalizada a quienes lo requieran;
- X. Organizar eventos en los que participarán empleadores y buscadores de oportunidades de empleo para satisfacer de forma inmediata, las necesidades de ambas partes; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Fomento e Impulso al Empleo, contará con la siguiente estructura administrativa:

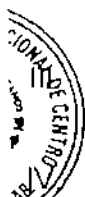
- 1) Coordinación.
- 2) Subcoordinación de Fomento e Impulso al Empleo.
 - a. Departamento de Bolsa de Trabajo.
 - b. Departamento de Capacitación y Adiestramiento.
 - c. Departamento de Gestión de Empleo.
- 3) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

TERCERO. Se crea la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempesarias, adscrita a la Presidencia Municipal, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Programas de Apoyo a Mujeres Microempesarias;
- II. Procurar la capacitación de las usuarias del servicio, para la obtención de crédito a través de los Programas de Apoyo a Mujeres Microempesarias;

Aplicar las políticas, normas y procedimientos para determinar la viabilidad de los proyectos presentados por las usuarias del servicio;

Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo, realicen



los trámites de formalización de los créditos otorgados, hasta la entrega de los recursos económicos;

AYUNTAMIENTO
112

- V. Vigilar el desarrollo de la cartera de créditos otorgados a las microempresarias, así como la recuperación de los mismos;
- VI. Cumplir con los lineamientos, programas y acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento;
- VII. Formular y proponer, su anteproyecto de presupuesto y su programa operativo anual, con apego a las políticas y lineamientos que emita el Ayuntamiento;
- VIII. Integrar y proponer el Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestal de su competencia; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación General.
 - a. Enlace Administrativo.
 - b. Departamento de Vinculación y Enlace
- 2) Subcoordinación de Operación.
 - a. Departamento de Operación y Asesoría de Proyectos.
 - b. Departamento de Seguimiento de Supervisión.
 - c. Área de Ventanilla.
- 3) Subcoordinación de Capacitación.
 - a. Departamento de Capacitación.
 - b. Departamento de Información y Sistemas.
- 4) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

CUARTO. Se crea la Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", adscrita a la Presidencia Municipal, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar un diagnóstico de la situación en que vive el Municipio, con el objeto de detectar las necesidades prioritarias de dichas comunidades y estar en posibilidades de diseñar, los programas de acciones de mejora que sean necesarios, a fin de procurar el bienestar de quienes habitan en ellas;

AYUNTAMIENTO
112

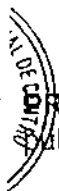
- II. Coordinarse, con el órgano de la administración pública municipal competente, para que coadyuve en la implementación, desarrollo y conclusión de cada uno de los programas de acciones de mejora a

- realizar, según sea el problema a combatir o el beneficio que se vaya a otorgar;
- III. Coordinarse con las delegaciones municipales, para que, dentro del marco de sus atribuciones, coadyuven en la detección de las necesidades prioritarias de estas comunidades, así como en la implementación de las acciones de mejora que vayan a realizarse;
 - IV. Supervisar que el órgano de la administración pública municipal competente, cumpla con lo establecido en cada uno de los programas de acciones de mejora que se hayan implementado, hasta su conclusión;
 - V. Promover y difundir el "Programa Todos Somos el Centro", incluyendo las actividades y acciones de mejora que se llevarán a cabo en el Municipio;
 - VI. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación.
 - a. Enlace Administrativo.
- 2) Subcoordinación de Enlace.
 - a. Departamento de Brigadas
 - b. Departamento de Control de Información.
- 3) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos necesarios, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan el correcto funcionamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas a que se refiere el presente Acuerdo. Tratándose de las facultades y obligaciones de cada una de ellas, deberán incluirse dentro del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Se ordena realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, para el ejercicio fiscal del año 2010, que permitan la operatividad de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas referidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. La creación de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeta a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205, 206, 207, 208, 209 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá constituirse un fideicomiso por medio del cual se obtendrán los fondos que permitirán el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de las funciones de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

LOS REGIDORES



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

[Signature]
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

[Signature]
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

[Signature]
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

[Signature]
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

[Signature]
DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

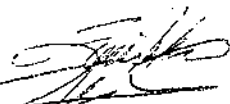
[Signature]
DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR

[Signature]
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

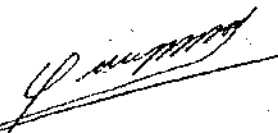

 ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR


 JANET ASCENCIO CADENA
 DÉCIMO REGIDOR


 MARIO PERALTA JIMÉNEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR



 FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


 PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR


 CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.


 JESÚS ALÍ DE LA TORRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL

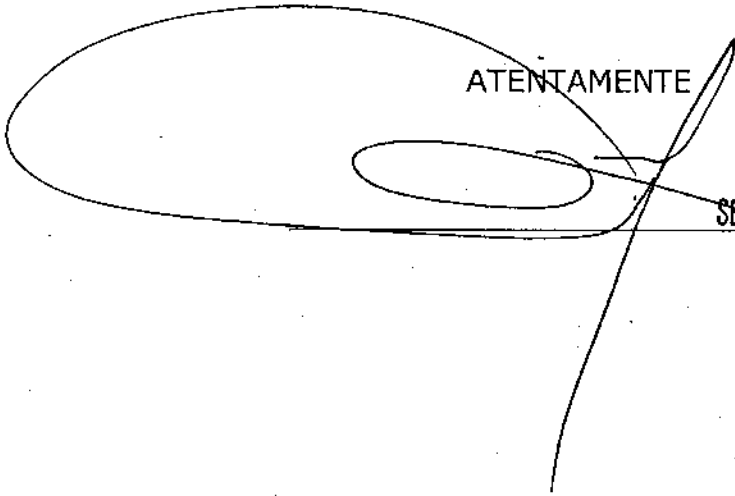

 CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DIVERSAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Asuntos Indígenas y Diversas Coordinaciones Administrativas dentro de la estructura del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de quince fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES III Y XI, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIONES II Y XVIII Y 71 PARRÁFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115. fracción II, párrafos primero y segundo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su numeral 65, fracción I señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; de lo que se deriva que, los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. En mérito a ello, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 71, párrafo primero, que las dependencias administrativas municipales previstas en dicho ordenamiento no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía; sin embargo, señala que, el Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, puede establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

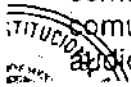


SEGUNDO. Que el mismo numeral 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su párrafo segundo, que el Presidente Municipal podrá proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para su eficaz funcionamiento, así como para establecer las directrices que le permitan lograr el pleno desarrollo de sus gobernados; otorgando, en su artículo 29, fracción XI, la facultad a los Ayuntamientos, de creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

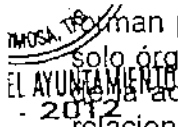
TERCERO. Que en este contexto, y dado que este Ayuntamiento en el afán de alcanzar sus metas y objetivos, pretende organizar su estructura administrativa, de tal modo que las distintas áreas puedan trabajar de manera coordinada, evitando duplicidad de funciones, en busca de la eficacia y eficiencia en su desempeño; nos permitimos hacer la siguiente propuesta, que tiene como fin obtener dichos logros.

CUARTO. En primer orden y como preámbulo a nuestra proposición, haremos una pequeña reflexión con respecto a lo que son las Ciencias de la Comunicación, las cuales tienen como objeto de estudio y labor, un campo muy extenso, que incluye la participación directa en los procesos de comunicación humana y particularmente en los de la comunicación colectiva; lo cual implica la obligación de investigar y analizar la información y los diversos mensajes emitidos por los medios de comunicación social para proceder a la valoración de sus repercusiones sobre los individuos, la sociedad y las instituciones. Es por ello, que quienes se desempeñan en este ámbito, están capacitados para elaborar y transmitir mensajes audiovisuales y escritos, con base en las teorías y métodos que les permite establecer su impacto social, económico y político, así como para proponer soluciones o alternativas a los problemas relacionados con los fenómenos de la comunicación social.

Es así, que las ciencias de la comunicación son hoy en día una herramienta básica para comprender la naturaleza de las sociedades, así como la comunicación diaria entre personas o grupo de personas, sea en su dimensión institucional o comunitaria, y abarcan una gran variedad de especialidades, entre las que destacan: comunicación social, periodismo, relaciones públicas, comunicación institucional, redes, telecomunicaciones, publicidad, comunicación organizacional, psicología organizacional y comunicación audiovisual.



En este entendido, la transmisión de la imagen institucional a través de los distintos medios de comunicación y las relaciones públicas, son conceptos que



 forman parte de una misma rama, por lo que se considera que debe existir un solo órgano administrativo que no solo tenga el control y manejo de la difusión de la administración pública municipal, sino que al mismo tiempo coordine las relaciones entre esta, y los Poderes del Estado, los demás ayuntamientos, los diversos sectores de la población y la sociedad civil en general, logrando con ello, la adecuada publicitación de las actividades propias de este órgano de gobierno y el fortalecimiento de sus relaciones hacia el interior y exterior de este H. Ayuntamiento; por ello, proponemos la creación de la **COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, la cual estará adscrita a la Presidencia Municipal, y tendrá como objetivo principal:

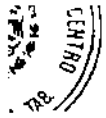
- La planeación de las estrategias que se realicen de imagen institucional y comunicación social del Ayuntamiento, y de sus dependencias y entidades administrativas.
- Procurar las relaciones políticas con los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y las dependencias que conforman la estructura administrativa municipal, con la finalidad de lograr un ambiente de armonía y cordialidad, que facilite el cumplimiento de sus metas y objetivos.

QUINTO. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adscrita a la Presidencia Municipal, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes funciones:


 Establecer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen



de imagen institucional, comunicación social y relaciones públicas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

- AYUNTAMIENTO
2012
- II. Diseñar las campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
 - III. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe el Presidente Municipal;
 - IV. Promover la creación de vínculos institucionales con los medios de comunicación;
 - V. Atender las invitaciones protocolarias que deba realizar el H. Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones;
 - VI. Dirigir, elaborar y publicar la Gaceta Municipal, conforme los lineamientos que establezca el Ayuntamiento;
 - VII. Integrar y aplicar el Manual de Imagen Institucional del H. Ayuntamiento;
 - VIII. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal;
 - IX. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, no noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
 - X. Coordinar la elaboración de material de información y difusión, relativos a las obras y programas del gobierno municipal;

- XI. Establecer las estrategias y criterios para el correcto manejo publicitario de la administración pública municipal;
- XII. Organizar y coordinar los eventos que realice el Ayuntamiento, y actuar en su representación, en el caso de que éste actúe de manera coordinada en la organización de eventos con otras instituciones;
- XIII. Asesorar y apoyar a las dependencias de la administración pública municipal en materia de comunicación social;
- XIV. Monitorear los distintos medios de comunicación para estar al tanto de la información que se publique relativa al Municipio, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar al Presidente Municipal;
- XV. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique el Presidente Municipal;



CONSTITUCION



XVI. Planear, organizar y controlar el despacho de las funciones que corresponden a las Coordinaciones de Información y de Relaciones Públicas;



CAMERINO
AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

XVII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación, y presentárselo al Presidente Municipal, para su análisis y en su caso, inclusión dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio; y

- XVIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación General.
 - a. Enlace Administrativo.
 - b. Departamento de Imagen Institucional.

- 2) Coordinación de Información.
 - a. Departamento de Prensa.
 - b. Departamento de Edición.
 - c. Departamento de Monitoreo

- 3) Coordinación de Relaciones Públicas.
 - a. Departamento de Enlaces con Sectores Políticos y Sociales.
 - b. Departamento de Protocolo y Eventos.

- 4) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos necesarios, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan el correcto funcionamiento de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas. Las facultades y obligaciones de las unidades administrativas que integrarán esta Coordinación, se señalarán en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Se ordena realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Gastos del Municipio de Centro, para el ejercicio fiscal del año 2010, que permita la operatividad de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

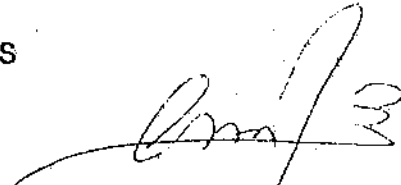
DEL AYUNTAMIENTO La creación de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, estará sujeta a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa, para lo cual se deberán utilizar los recursos materiales, humanos y económicos con que cuentan cada uno de los órganos administrativos que actualmente ejercen las funciones de comunicación social y de relaciones públicas.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

LOS REGIDORES



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR



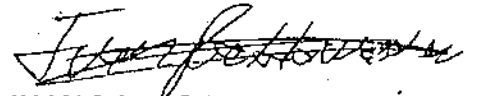
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR



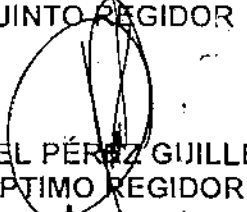
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



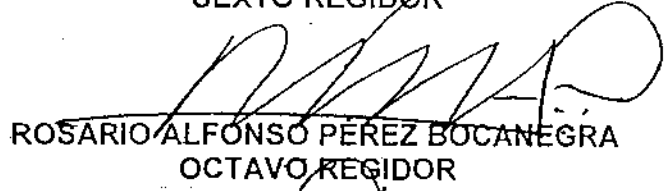
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR



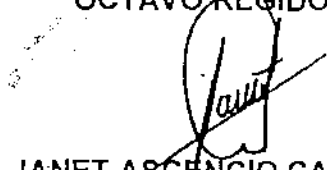
DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



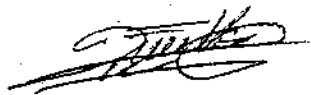
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



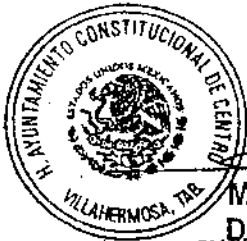
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

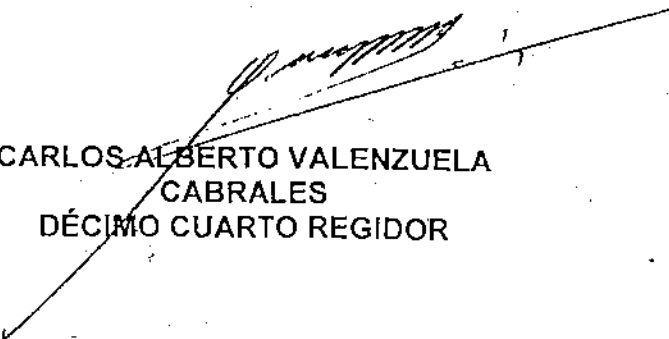


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

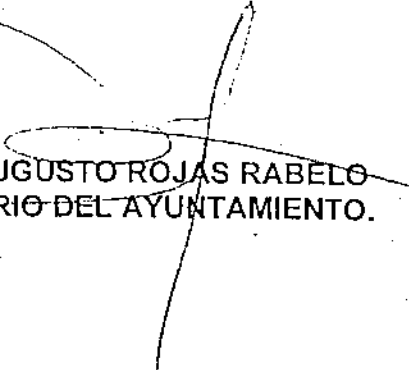

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.